DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 134/2011.

Asunción, 26 de noviembre de 2011.

VISTO: el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Informe de Evaluación Técnica, el Informe de la Dirección de Planificación Económica, el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **"LLAMADO M.O.P.C N° 134/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC – AD REFERNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA"**, cuyo Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, se realizó el día 14 de noviembre de 2011, en el salón de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, donde se presentaron los siguientes oferentes: ***1) PROTECCION MEDICA S.A., 2) MEDI PLAN S.A.***

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su **Dictamen N° 2181** de fecha 25 de Noviembre de 2011 dice (sic): "*La Unidad Operativa de Contratación remite por Memorando U.O.C. N° **3544/2011,** los documentos **"Originales"** presentados por las siguientes Empresas participantes: **1) PROTECCION MEDICA S.A., 2) MEDI PLAN S.A.;** a fin de solicitar la evaluación jurídica de los documentos legales presentados por los mismos.*

Que, se observa en el Expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, que se llevó a cabo en el Salón de Actos de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, el día 24 de abril de 2011. En la misma se dejó constancia de que:

1. Los oferentes participantes presentan su Garantía de Mantenimiento de Oferta las que serán analizadas por el Comité de Evaluación de Ofertas.-
2.- Los oferentes han procedido a la revisión de las ofertas abiertas en este Acto, así como también a estampar sus firmas en los Sobres de las Ofertas que pasan a resguardo de la UOC.-
*3. La Abog. Guillermina Basaglia en su carácter de apoderada MEDI PLAN S.A., manifiesta que: El oferente PROTECCIÓN MÉDICA S.A. no ha presentado por Mesa de Entrada la oferta contenida en los Pliegos de Bases y Condiciones a la hora, 9:00 am del día de la fecha, observándose claramente en el listado de recepción habilitado por el MOPC para dar entrada a las ofertas conforme se acredita de la Planilla de Ingreso firmadas por todas las empresas antes de las 9:00 AM. Este hecho descalifica automáticamente a la empresa puesto que el ingreso por otras reparticiones de la institución, en forma independiente viola el Principio de Transparencia y de Igualdad entre las partes que es el ángulo fundamental de la Ley 2051/03. Todo esto queda acreditado en constancia notarial del Escribano Público Julio Martínez. Siendo que la mesa receptora igualmente ha dado Apertura procedo a observar los siguientes actos que se constituyen en incumplimiento incontestable de los requisitos exigidos por el PBC: **1)** La Empresa PROTECCION MEDICA S.A. ha incumplido el requisito de presentar el original y dos copias, presentando solo un original y una copia, contraviniendo los establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual nuevamente evidencia la intención de eludir el cumplimiento del principio de transparencia ya que el acceso a una sola copia dificulta la evaluación de la oferta y la posibilidad de verificación de la oferta por más personas, además de incumplir el PBC; **2)** El formulario de lista de precios no cumple con la exigencia del PBC al no cotizarse todos los ítems. En el listado de precios, el PBC indica con un asterisco (pág. 37) 'campo a ser completado por la convocante': cantidad 1 (uno); 'Campo a ser completado por el oferente': precio unitario y precio total. El precio unitario, en la nota aclaratoria se establece que debe ser el precio por persona titular, multiplicado por 24 (veinticuatro) meses. Multiplicando el precio unitario por la cantidad que indica el formulario, se obtiene el precio total, que por tanto, es equivalente al precio unitario. Esta misma fórmula se repite en la SBE (precio total igual a precio unitario). Este incumplimiento es de carácter sustancial, conforme a lo indicado en el PBC, por lo tanto corresponde la descalificación automática de la oferta; **3)** Menciono que el Certificado de Cumplimiento Tributario se encuentra en Controversia; **4)** En el punto 8 de Requisitos de*

Evaluación, presentan como prueba facturas que no tienen valor probatorio porque son anulables contablemente; ***5)*** *No se imprime ni documentan en Hojas membretadas las especificaciones técnicas solicitadas;* ***6)*** *No presentan especialistas en neurocirugía, conforme a lo exige el PBC;* ***7)*** *No presentan especialistas en diabetotología, conforme a lo exige el PBC;* ***8)*** *El Hospital '10 de marzo' de Cnel. Oviedo, no está habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ni por la Superintendencia de Salud, con lo cual, debe tenerse por no presentado, ya que es una infracción manifiesta a la Ley 2319. A más de esto, existen otros sanatorios y/o hospitales en Cnel. Oviedo debidamente registrados, por tanto, no se está dando cumplimiento en forma categórica a lo exigido por el PBC en relación a la oferta de sanatorios en las localidades señaladas en el mismo; 9) En el mismo sentido, el Sanatorio Medisur de Ñemby, no cuenta con servicio de internación, por lo que está falsamente indicado en el listado y se ofrece la calidad de un servicio fundamental que no se posee.* ***10)*** *En Paraguarí, CEMED es un Sanatorio que no posee internación, por lo tanto la información también es falsa en cuanto a la calidad de la prestación ofrecida; 11) Con respecto al Sanatorio San Miguel, confirmar con esta institución, si posee servicio de internación tal como lo solicita el PBC;* ***12)*** *Se solicita verificar si existe contratación al día de la fecha entre la Clínica San Antonio y el Centro Médico Ntra. Sra. De la Victoria, tal como el oferente lo expone en su oferta;* ***13)*** *Conforme lo dice la Sección Criterios de Evaluación y requisito de Calificación (pág 6 PBC), se manifiesta categóricamente que se verificará la presentación de documentos de carácter sustancial, y el primer ítem expresa* ***'El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la Planilla de Precios'; 14)*** *No han presentado los Balances de los 3 últimos años, solo han presentado un Informe de Resultado, lo que no permite corroborar los Ratios;* ***15)*** *No presentan Seguro del viajero, conforme lo exige el PBC."; 16) No se presentaron servicios conexos. Por tanto, de todo lo expuesto se observa categóricamente que corresponde la descalificación del oferente en este acto y se de Apertura y Evaluación de la oferta presentada por MEDIPLAN S.A. la cual, cumple a cabalidad todos los requisitos incumplidos por parte de la empresa PROTECCIÓN MÉDICA S.A. Todo lo expuesto en estos Ítems manifestado por la Dra. Gabriela G. Sculsky.-*

4. El Señor Juan Antonio Almirón, en su carácter de Presidente de SIME S.A. (Sanatorio Santa Bárbara) expresa: 1) "Que habiendo cumplido casi la totalidad de los requisitos exigidos en el PBC en el escaso tiempo entre la publicación y la presentación, a tomado la decisión de autoexcluirse en vista de no cumplir el 100% de los requisitos (Que solo se certifica a través de la firma de contratos con todos los Prestadores mencionados en la oferta correspondiente a Nivel Nacional).2)No ha recibido respuesta de la Nota de fecha 15 de Noviembre de 2011 con cargo Mesa de Entrada del MOPC N° 40.053."3) Con relación a la oferta de PROMED S.A. se observa en la oferta ausencia de presentación de contratos con las treinta y cinco prestadoras sanatoriales mencionadas en el PBC. También se observa la no presentación de contratos con las quince farmacias solicitadas en el PBC.

5. La Sra. Cinthia Espínola, en representación de DENTAL CENTER S.A., deja constancia: "Que la firma MEDILIFE tiene un error en su Lista de Precio, que es un documento sustancial, ya que cotizó el precio unitario por la cantidad de meses y en la primera Nota Aclaratoria se especifica cómo llenar el Formulario, que sería según el resultado de la SBE".-

6. En representación de ODONTOLOGÍA TRES S.A., el Señor Ricardo Arrúa Colman y el Señor Angel Carlos Valdez de Madariaga, dejan las siguientes observaciones con relación a la oferta presentada por la firma MEDIPLAN S.A, específicamente en el ítem 2, que son cuanto sigue: 1) "La firma MEDIPLAN S.A. entre los contratos presentados en su oferta, los correspondientes a: Ministerio de Defensa y Procuraduría General de la República no corresponden a los servicios odontológicos requeridos en el ítem 2 del PBC. Asimismo, solicitamos se verifique si los contratos correspondientes al Crédito Agrícola de Habilitación y al SNPP efectivamente han presentado servicios odontológicos o sólo han realizado servicios médicos. La Constancia presentada de AFUMA no aclara el servicio brindado y no adjunta el contrato respectivo, por lo tanto, no demuestran contar con experiencia en el ramo (Servicio Odontológico) con los contratos presentados que cubran la cantidad de asegurados del 30% requerido". 2) No presentan certificado de registro y habilitación del MSPBS y de la Superintendencia de Salud como servicios odontológicos prepagos, solo presenta correspondiente a servicio médico. 3) Tercerizarán el 100% de los servicios odontológicos requeridos en el PBC, conforme a su oferta presentada, en contravención a lo dispuesto en la Ley 2051/03 que no permite tercerizar la totalidad del contrato. 4) Ofertan en el ítem 2 sólo dos centros asistenciales en Asunción, siendo que en las especificaciones técnicas, página 25 del PBC se requieren tres centros asistenciales como mínimo, por lo que se altera el alcance del servicio solicitado siendo este requisito sustancial en cuanto al cumplimiento de los servicios requeridos. 5) No ofertan consultorios externos en las siguientes ciudades:

Acahay, Desmochado, Trinidad, Edelira, Caazapá, Villarrica, Ñumí, Caacupé, Cnel. Oviedo, Caaguazú, Tacuara, Santa Rosa del Aguaray, Choré, Caapiibary, Curuguaty, Yby Yau, Ciudad del Este, y Paraguarí, afectando sustancialmente el alcance de los servicios ofertados en relación a lo requerido en las EE.TT del PBC. 6) No cuenta con cinco años de experiencia en el mercado en el ramo de servicios odontológicos pre-pago.
7. En representación de PROMEDENT S.A, la Señora Miriam de Maciel, deja asentado lo siguiente con relación a la oferta de MEDILIFE S.A., ítem 2: 1. Se debe verificar que la fecha del formulario de oferta coincida con la fecha de finalización de carga de la subasta electrónica. 2) No se visualiza Acta de la Subasta tanto en su cotización en preguntas y respuestas. 3) Están mal elaborados la Lista de Precios que se agrega como parte del formulario de oferta, puntualmente en el Precio Unitario. 4) El Listado de Profesionales no presenta bajo Declaración Jurada 5) No presenta antecedentes de contratos. 6) No presentan antecedentes de contratos que permita cumplir en la cantidad mínima de 30% sobre los dos mil seiscientos funcionarios del MOPC.
8. El Señor Alfredo Menini apoderado de Protección Médica a efecto de dejar expresas constancia que la carpeta con la oferta correspondiente fue presentada en tiempo y forma. La misma según surge del acuse se recibo el cual es firmante fue el Julio C. Galeano Inchausti con sellado del M.O.P.C. de la U.O.C. así mismo manifestamos nuestro rechazo a todas las observaciones manifestadas en esta acta respecto de nuestra oferta dejándose expresa constancia que Protección Medica S.A. ha cumplido fielmente con lo dispuesto por el PBC.
9. El Sr. Antonio Viam, de la empresa MEDIPLAN S.A., deja constancia que la Planilla de Oferta Original correspondiente a su empresa, ha sido firmada por uno de los presentes en el Acto, extraño a la misma.-

*Igualmente, consta en el expediente el original de **la Providencia Interna DCG-dg Nº 102/2011**, de fecha 25 de mayo de 2011, del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en cuanto al cumplimiento de requerimientos del Art. 51 literal b. del Decreto Nº 21.909/03 Modificado por el Decreto Nº 5.174/05, del Pliego de Bases y Condiciones PBC LPN Nº 134/2011. **Del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-***

*Que, habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentada por los Oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección VII- Anexo Nº 1 – Documentos que componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, **esta Dirección informa que TODAS las OFERTAS CUMPLEN con lo requerido.-***

En relación a la constancia Nº 3 asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, (la Abog. Guillermina Basaglia en su carácter de apoderada de MEDI PLAN S.A., manifiesta que el Certificado de Cumplimiento Tributario- correspondiente a la empresa PROTECCIÓN MÉDICA S.A.- se encuentra en Controversia), esta Dirección ha observado que el mismo se encuentra en estado ACTIVO en el SIPE, con fecha de vencimiento 24 de diciembre de 2011 (24/12/2011), por tanto VIGENTE a la fecha de la Apertura de Ofertas.-

*Cabe señalar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección VII – Anexo I- penúltimo párrafo** que expresa: Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de la oferta no necesitaran acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida en el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS".-*

*Por último, se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** establece que: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La Calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública",** por lo que corresponde, en lo que sea aplicable, ajustarse al mismo.*

Finaliza diciendo: ***Conclusión: POR TANTO**, corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Que, la Dirección de Planificación Económica en su Memorandum **D.P.E. N° 650** de fecha 25 de noviembre de 2011 dice (sic): *"Con relación al Memorándum U.O.C. N° 3499/2011, providenciado a la Dirección de Planificación Económica y recibido en el Departamento de Estudios Técnicos, en fecha 25 de Noviembre de 2011, en el que se solicita Evaluación Económica-Financiera de la empresa participante en la Licitación de referencia, se remite el presente Informe de Evaluación Financiera.*

El análisis se centró en el Balance General correspondiente a los 3 últimos años

Se han preparado las planillas en donde se adjuntan el ***"RESUMEN ECONÓMICO-FINANCIERO", Anexo "A"*** *resumen de resultado de los indicadores financieros; y el* ***"ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA", Anexo "B"*** *en donde se detallan los datos relativos a la situación Contable-Financiera del oferente.*

Respecto a la calificación que se otorga al oferente, la misma fue realizada de acuerdo a lo establecido en la ***SECCIÓN II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2)*** *Requisitos para Calificación Posterior,* ***Ítem a)*** *Capacidad Financiera,* ***Sub Ítems. a.1.)*** *Coeficiente de Liquidez;* ***a.2.)*** *Coeficiente de Solvencia y;* ***a.3.)*** *Rentabilidad;* ***Folio N° 43*** *del Pliego de Bases y Condiciones.*

Se presenta el resumen completo:

RESUMEN DEL ESTADO

ECONOMICO - FINANCIERO

ANEXO "A"
LLAMADO M.O.P.C. N° 134/2011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL M.O.P.C – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.

N°	*EMPRESAS*	*Coeficiente de Liquidez (promedio de los 3 últimos años) (1)*		*Endeudamiento (promedio de los 3 últimos años) (2)*		*Rentabilidad (promedio de los 3 últimos años) (3)*		*Ponderación*
1.-	**MEDIPLAN S.A.**	**2,01**	**C**	**0,34**	**C**	**48,43%**	**C**	**CUMPLE**
2.-	**PRO-MED S.A. (Protección Medica)**	**1,39**	**C**	**0,46**	**C**	**36,89%**	**C**	**CUMPLE**

	CAPACIDAD FINANCIERA
1.-	**Coeficiente de Liquidez** **Activo Corriente / Pasivo Corriente** **Deberá ser 0>0,50** (es igual o mayor a cero con cincuenta), en promedio con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales.
2.-	**Coeficiente de Solvencia** **Pasivo Total / Activo Total** **Deberá ser 0<1,00** (es igual o menor que uno con cero), en promedio con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales.
3.-	**Rentabilidad** Porcentaje de Utilidad Despues de Impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Que, en fecha 26 de Noviembre de 2011, la Dirección de Bienes y Suministros remite su informe N° 728/11, el cual expresa:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitir el Informe Técnico de la Evaluación: Criterios que acrediten la Experiencia y Capacidad de Suministro, acerca de las Ofertas presentadas por las empresas participantes del Llamado de referencia, con las siguientes consideraciones:

1- APERTURA DE LA PROPUESTAS

En fecha 24 de noviembre de 2011, en la sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, segundo piso, sito en Oliva casi Alberdi, se procedió a la apertura de las ofertas vencedoras en las respectivas partidas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	EMPRESAS	MONTO DE LAS OFERTAS
1	*PROTECCIÓN MÉDICA S.A.*	*412.500.-*
2	*MEDI PLAN S.A.*	*1.080.000.-*

2- EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

2.1. EXAMEN PRELIMINAR

*En este informe técnico se remitirá las ponderaciones y evaluaciones correspondientes al **ítem 1 – Seguro Médico Sanatorial**, cuya oferta vencedora corresponde a la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A***

Se verificó inicialmente que el oferente haya presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

2.2. CRITERIOS QUE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

FACTORES	PROTECCIÓN MÉDICA S.A.
1. Que cuente como mínimo 5 (cinco) años de experiencia en el mercado en el ramo ofertado, para lo cual se debe presentar copia autenticada de apertura de negocios.	CUMPLE
2. Declaración Jurada, que tiene capacidad técnica para la entrega de los servicios conexos, en el Plazo establecido en la Sección V Programa de Suministros.	CUMPLE
3. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias autenticadas de contratos similares ejecutados con entidades o empresas con una cantidad de asegurados que representen el 30% de la presente oferta.	CUMPLE
4. Declaración Jurada de que los Servicios a ser proveídos cumplen con las Especificaciones Técnicas establecido en la Sección V.	CUMPLE
5. Copia simple del Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. 245, Ley 836/80 "Código Sanitario"	CUMPLE
6. Listado de centros asistenciales contratados, que ofrecen en el interior del país con detalle de la infraestructura disponible en cada uno. (Con carácter de Declaración Jurada).	CUMPLE
7. Listado de los Sanatorios, listado de Médicos, coberturas, otros profesionales a su servicio, con sus especialidades, dirección y teléfono/s; y otros factores que hagan posible evaluar la Oferta.	CUMPLE
8. Proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento en Experiencia en la Prestación del servicio de Seguro Médico Descentralizado, a través de Constancias de reconocimientos por la prestación de servicios.	CUMPLE

2.3. DESCARGO TÉCNICO DE LAS OBSEVACIONES DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

Respecto a las constancias expuestas por los oferentes en el Acta de Apertura, las mismas serán analizadas en el mismo orden a partir del numeral 3 y son como siguen

3.- No presentación de ofertas por Mesa de Entrada Única del MOPC por parte de PROTECCION MEDICA S.A. La firma PROTECCION MEDICA S.A. ha procedido a presentar su oferta en la Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento de Licitaciones en el horario de las 08:20hs, tal cual reza en el PBC en su punto 13.2; 13.3 Plazo de presentación de los documentos de la oferta; que en su escrito mas importante en relación al tema indica " El sobre deberá estar dirigido a la Institución Convocante y/o ***Unidad Operativa de Contrataciones"***

3.1.- La no presentación de dos copias del original de la oferta. La oferente ha presentado un original y una copia no siendo de carácter sustancial la presentación de dos copias, en cuanto a que dificulta o no la evaluación de la oferta, ***es de competencia de la Convocante****.*

3.2.- El formulario de lista de precios no cumple con la exigencia del PBC al no cotizarse todos los ítems. En el PBC en la SECCION I, 1.9.1 Sistema de Adjudicación; indica cuanto sigue; "La adjudicación del presente llamado será POR ITEM, de lo que resulta que el oferente al no participar de uno de los Items no se encuentra obligado a cotizar un servicio que no está en condiciones de ofertar, en consecuencia esta convocante concluye que la lista de precios ofertado por la firma ***Protección Medica S.A. cumple con lo requerido en el PBC****.*

3.3.- El precio unitario, en la nota aclaratoria se establece que debe ser el precio por persona titular, multiplicado por 24(veinte y cuatro) meses. Multiplicando el precio unitario por la cantidad que indica el formulario, se obtiene el precio total, que por tanto, es equivalente al precio unitario. Esta misma fórmula se repite en la SBE (precio total igual a precio unitario). Este incumplimiento es de carácter sustancial, conforme a lo indicado en el PBC, por lo tanto corresponde la descalificación automática de la oferta. En la Nota Aclaratoria Nº 1 de fecha 15 de noviembre de 2011 elevado por la UOC; cuyo título mismo indica ***"INSTRUCTIVO DE COTIZACION EN EL SISTEMA DE SBE"****, el siguiente ejemplo* ***es la forma de cotización que se utilizará en el Sistema****, al momento de la Recepción de Propuestas, por cada ítem. A esto sigue un ejemplo para la carga en el Sistema de Subasta a la Baja electrónica. Esta aclaratoria ha sido emitida conforme lo establece el PBC 10.4 Carga de Propuesta.*
En ningún punto de la nota aclaratoria se indica que el sistema de cotización deberá ser llevado a la planilla de Lista de Precios estipulado en el PBC. Por tanto manifestamos que lo expuesto por la firma MEDI PLAN S.A. no se ajusta a lo mencionado por los mismos en el acta de apertura. En tal sentido se deja constancia de cuanto sigue: ***"La Nota Aclaratoria Nº 1 ha sido elevada al solo efecto de que los distintos oferentes procedan a la correcta carga en el SBE"****.*
En lo referente al sistema de ***llenado de la Lista de Precios del PBC****, se ratifica además que la forma de cotización debe ajustarse a lo establecido en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, en donde la Unidad de Medida aclara que el mismo corresponde a la unidad (1) de funcionario, esto es,* ***la cotización por ítem ofertado de la Cantidad de 1 (un) funcionario por el precio unitario mensual con el IVA incluido.***
Por lo tanto los formularios de Lista de Precios exigida por el PBC y presentados por los distintos oferentes, serán consideradas correctas por la Convocante en las versiones precedentemente expuestas, atendiendo a que no influye en una posible variación de precios ya que los mismos han sido certificados bajo Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID Nº 224361 de la DNCP.

3.4.- Menciona que el Certificado de Cumplimiento Tributario se encuentra en Controversia. Sobre el punto, se encuentra dentro de los Criterios de Evaluación los ratios determinados en la Sección II del PBC, a cargo de la Dirección de Planificación Económica en su informe Económico – Financiero.

3.5.- En el punto 8 de requisitos de evaluación presentan como prueba facturas que no tienen valor probatorio porque son anulables contablemente. En el criterio de evaluación de dicho punto, se requiere específicamente Constancias de reconocimientos por la prestación de servicios, para lo cual el oferente ha presentado Constancias emitidas por otras Instituciones, en tanto que las Facturas, corresponden al Criterio número 3 de Experiencia en el ramo de un 30% de la presente oferta, cumplimiento además con este requisito con varios Contratos similares presentados.

3.6.- No se imprime ni documentan en hojas membretadas las especificaciones técnicas solicitadas. Al respecto, la firma ha presentado las especificaciones técnicas debidamente firmadas y selladas, asumiendo con esto el compromiso de cumplirlas a cabalidad.

3.7.- No presentan especialistas en neurocirugía conforme lo exige el PBC. Si bien no especifican en su listado de profesionales médicos las especialidades correspondientes, esta Convocante entiende que al comprometerse con todos los servicios médicos establecidos en el PBC en carácter de Declaración Jurada, la misma deberá cumplir con dicho servicio durante la ejecución misma del Contrato, no siendo esta situación un criterio relevante de descalificación del oferente en el momento de su evaluación.

3.8.- No presentan especialistas en diabetología conforme lo exige el PBC. Sobre el mismo, se mantiene el criterio expuesto en el punto precedente.

3.9.- El Hospital 10 de Marzo de Cnel. Oviedo, no está habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ni por la Superintendencia de Salud. Conforme verificación documental del listado presentado en carácter de Declaración Jurada, el oferente en cuestión presenta además PLANMED Caaguazú Ltda. en la ciudad de Cnel. Oviedo, debidamente habilitado por el M.S.P y B.S. cumpliendo así con el requisito de presentar un (1) Sanatorio habilitado en dicha localidad.

3.10.- El Sanatorio Medisur de Ñemby no cuenta con servicios de internación. Conforme consulta realizada a la oferente mediante Nota D.A. Nº 321/11, la oferente ha contestado nota mediante cuanto sigue: La ciudad de Ñemby no ofrece servicio de internación a nivel de Centros Privados. En ese contexto y a los efectos que el asociado de Pro Med tenga donde recurrir a recibir atención, se ofrece el servicio de Medisur. Sin perjuicio y en el marco de lo previsto en el PBC resulta de la oferta presentada por Pro Med el Centro Asistencial Sanatorio Metropolitano, sito en la ciudad de Fernando de la Mora la cual se encuentra a 11 km. de la ciudad de Ñemby.

3.11.- En Paraguarí, CEMED es un Sanatorio que no posee internación. Conforme consulta realizada a la oferente mediante Nota D.A. Nº 321/11, la oferente ha contestado nota mediante cuanto sigue: La ciudad de Paraguarí no ofrece servicio de internación a nivel de Centros Privados. En ese contexto y a los efectos que el asociado de Pro Med tenga donde recurrir a recibir atención, se ofrece el servicio de CEMED. Sin perjuicio y en el marco de lo previsto en el PBC resulta de la oferta presentada por Pro Med el Centro Asistencial Sanatorio San Patricio, sito en la ciudad de Carapegua la cual se encuentra a 15 km. de la ciudad de Paraguari.

3.12.- Con respecto al Sanatorio San Miguel, confirmar con esta Institución si posee servicio de internación. Conforme consulta realizada a la oferente mediante Nota D.A. Nº 321/11, la oferente ha contestado nota mediante cuanto sigue: El Sanatorio San Miguel en caso de requerir internación, deriva al paciente al Sanatorio SEMIC el cual esta ubicado en la misma ciudad de Caazapá en el marco de un Convenio que tiene San Miguel con el Sanatorio SEMIC (adjuntan copia de Contrato).

3.13.- Se solicita verificar si existe contratación al día de la fecha entre la Clínica San Antonio y el Centro Médico Ntra. Sra. De la Victoria. Conforme consulta realizada a la oferente mediante Nota D.A. Nº 321/11, la oferente ha contestado nota mediante cuanto sigue: Con el Centro Médico de Ntra. Sra. De la Victoria de Villa Hayes, se tiene contrato firmado desde el 8 de julio del año 2011 y con la Clínica San Antonio de Yby Yaú se tiene contrato firmado desde el 1 de noviembre del año 2011 (adjuntan copias de los Contratos).

3.14.- El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la Planilla de Precios. Este punto ya fue aclarado técnicamente en el numeral 3.2 de este informe.

3.15.- No han presentado los Balances de los tres (3) últimos años, solo han presentado un informe de resultados, lo que no permite corroborar los ratios. Con relación al presente punto, es de competencia de la Dirección de Planificación Económica la verificación de la documentación y evaluación del criterio correspondiente.

3.16.- No presentan Seguro del Viajero. Conforme verificación de la oferta, se constata la presentación de un Contrato de Prestación de Servicios Asistencia al Viajero reunidos con la firma Uruguay Asistencia S.A.

3.17.- No se presentan servicios conexos. Los servicios que se requieren se declare bajo fe de juramento sobre su capacidad técnica de cobertura, corresponden a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC.

4.- Con relación a la observación realizada por el representante de SIME S.A. (Sanatorio Santa Barbara) respecto a la oferta de Protección Médica S.A.; se expresa cuanto sigue: En el PBC no se exige la presentación de contratos con farmacias sino una certificación de convenio con Farmacias con un mínimo de 15 locales, ofreciendo la oferente una certificación de convenio con la cadena Punto Farma.

2.4. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

*Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente y, conforme al cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos, esta Sub UOC concluye con la evaluación de la oferta vencedora del **ítem 1 – Seguro Médico Sanatorial**, conforme al siguiente resumen.*

Empresa	*Monto Oferta (I.V.A Incluido)*	**Experiencia y Capacidad Técnica**
PROTECCIÓN MÉDICA S.A.	*412.500.-*	***CUMPLE***

Que, el monto mínimo a contratar es de dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho millones (Gs. 16.848.000.000) y un máximo de treinta y tres mil seiscientos noventa y seis millones (Gs. 33.696.000.000) estos montos incluyen IVA.

Que, se aclara que este llamado presenta la modalidad de contrato abierto.

Que, este Comité considera de suma urgencia adjudicar el ítem N° 01 atendiendo la importancia de los servicios incluidos en dicho ítem y deja en cuarto intermedio el ítem 02 para una mejor evaluación del mismo.

Que, en vista a lo expuesto el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR, el Item N° 01** en el marco del **"LLAMADO M.O.P.C N° 134/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA, SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC – AD REFERNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA"**,..a la empresa PROTECCIÓN MÉDICA S.A. por un monto mínimo de dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho millones (Gs. 16.848.000.000) y un máximo de treinta y tres mil seiscientos noventa y seis millones (Gs. 33.696.000.000) estos montos incluyen IVA.

2- Dejar en cuarto intermedio la evaluación del item N° 02, del presente llamado.

3- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 134/2011.

Asunción, 26 de noviembre de 2011.

PRESIDENTE

ECON. FELIPE HUERTA DELGADO .....
Viceministro de Administración y Finanzas

MIEMBROS

ABOG. GUSTAVO DAVALOS INSFRÀN .....
Secretario General

ABOG. MARIA ESTELA VELAZQUEZ .....
Abogado designado por el Sr. Ministro

SEÑOR CLEMENTE SANABRIA .....
Director de Bienes y Suministros